CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
CONTRATISTA:	SOLIUN SAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.768.458-0
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
VALOR INICIAL:	$291.788.204 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Cuatro (4) Meses y Quince (15) días.
FECHA DE INICIO:	20 de diciembre de 2023.
ADICIÓN No. 1 y PRORROGA 1:	Adición: $44.976.548. Prórroga: Treinta (30) días calendario, desde 05/05/2024 hasta 04/06/2024 (Suscrita: 19/04/2024).
SUSPENSIÓN No. 1:	**Suspender** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, a partir del 17 de mayo de 2024, por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 01 de julio de 2024. Con fecha de reinicio el día martes 2 de julio de 2024, sin necesidad de acta que lo declare.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	19 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante solicitud de trámite radicada mediante memorando No. 3-2024-4173 del 25 de junio de 2024, la Subdirección de Operaciones, en su condición de Supervisor, solicita tramitar la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1. del contrato de Interventoría No. 1160-2023, esbozando entre otras consideraciones

"(…) Para la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Operaciones es conveniente realizar la ampliación a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, conforme con el análisis previo efectuado por la Supervisión y de acuerdo con las siguientes actuaciones y consideraciones:

- El día 17 de mayo de 2024 las partes involucradas en el Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, suscribieron y llevaron a cabo de mutuo acuerdo la suspensión del contrato referido a través de la Plataforma Secop II, por un término de cuarenta y cinco (45) días, comprendido desde el día 17/05/2024 hasta el 01/07/2024, con fecha de reinicio el día 02 de julio de 2024, o hasta el día que se superarán las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, sin necesidad de acta que lo declare. Así las cosas, la Suspensión No 1 del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 fue tramitada conforme el Rad. No. 3-2024-3268 del 14 de mayo de 2024, y obedeció a las siguientes circunstancias:

"CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE LA SDHT.

Acorde con el informe suministrado por el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1160 del 2023, el Subdirector de Operaciones, considera en primer término que es necesario concluir todas las actividades a cargo del constructor dentro del plazo contractual, por tanto, es preciso suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 1164 del 2023 y el Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 debido a circunstancias ajenas a las

partes, por las siguientes razones:

La solicitud y análisis emitido por la interventoría surge por la necesidad de contar con una ruta clara para el manejo del mobiliario urbano que se entregó por parte del diseñador de los parques, el cual es un mobiliario especial que está por fuera de la cartilla de mobiliario urbano del Manual del Espacio Público - MEP y que por lo tanto, y pese a las gestiones adelantadas por la Secretaría del Hábitat ante el IDRD para obtener la respectiva aprobación, a la fecha no se cuenta con respuesta alguna respecto a la aprobación de este mobiliario, así las cosas, teniendo en cuenta que esta circunstancia de fuerza mayor es el principal argumento para la solicitud de la suspensión, es preciso evidenciar las gestiones previas realizadas por las partes involucradas a fin de lograr el normal desarrollo del contrato, así:

1. Mediante Rad. No IDRD 20232100335832 de fecha 3 de octubre de 2023, y Rad 20232100340852 del 5 de octubre de 2023, ante el IDRD solicitud de aprobación al diseño del mobiliario especial que se enmarca en la meta de Acupuntura Urbana y desarrollo del Contrato de Consultoría No. 1280 de 2022 (Consorcio Land Entropía), para que fuera instalado en parques cercanos a las Manzanas del Cuidado. Esta solicitud fue realizada previa al inicio de las obras enmarcada en los Estudios y Diseños, con los cuales se contrataron las obras del Contrato No 1164 de 2023.

2. Mediante Rad. No IDRD No. 20234200250511 de fecha 23 de octubre de 2023, el IDRD informó e indicó que no se presenta objeción al mobiliario urbano, sin embargo, señaló que era necesario presentar documentación complementaria para analizar el sistema constructivo, manual de instalación, manteniendo, entre otras solicitudes técnicas. Así mismo y pese a la no objeción, informó que el mobiliario urbano no sería recibido por el IDRD y manifestó que la SDHT sería el responsable del mobiliario.

3. El día 10 de enero de 2024, el IDRD mediante radicado No. 20246100005291 da alcance a la respuesta referida indicando que: "La No objeción establecida por la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD en el Radicado IDRD No. 20234200250511, no estipula una aprobación del mobiliario propuesto ya que hay varios interrogantes técnicos que antes deben ser subsanados y aclarados; actualmente la subdirección mencionada se encuentra evaluando las claridades remitidas por la SDHT y hasta no tener el documento de aprobación final por proyecto específico según lo dictamina el Artículo 6 del Decreto 263 del 2023, no se dará aval al nuevo Mobiliario Urbano propuesto".

4. El día 16 de febrero de 2024 mediante radicado Rad 2-2024-11834, la SDHT se pronuncia frente a los radicados emitidos y remitidos previamente por el IDRD, mediante la cual se realiza la entrega de los productos y soportes realizados por el Consultor, para poder atender y resolver las dudas del IDRD respecto a los diseños del mobiliario urbano invocado. Adicionalmente, se envía nuevamente correo al IDRD con la misma información de fecha 19/02/2024; con el soporte (3.1_Correo_Radicado 2-2024-11834_RTA _20246100005291).

5. Mediante Rad No 20244100064701 de fecha 14 de marzo de 2024, el IDRD envía respuesta a la información entregada y emite nuevas observaciones a la información presentada, ratificando que Hábitat será el responsable del mobiliario urbano.

6. El 15 de abril de 2024 la SDHT mediante Rad. 2-2024-19810, con asunto: "Solicitud información sobre aprobación y recibo de mobiliario espacial para los parques de proximidad ene le ámbito de las manzanas del cuidado", solicita al IDRD una respuesta definitiva respecto a la aprobación del mobiliario especial objeto del Contrato de Obra No 1164-2023.

7. El día 30 de abril de 2024 mediante Rad. 2-2024-22829, la SDTH reitera al IDRD, la necesidad de poder contar con un pronunciamiento oficial y definitivo sobre el mobiliario objeto de análisis y aprobación, es decir ha pasado un mes (1) y a la fecha no se tiene respuesta del citado Instituto, pese a que dentro de la reunión del 10 de abril se habían generado los respectivos compromisos, para que desde IDRD se emitiera una respuesta final sobre el mobiliario urbano.

Por otra parte, es preciso indicar que, como lo menciona la interventoría en su análisis el mobiliario urbano es un ítem que representa dentro del presupuesto y las actividades de obra cerca del 20%, y dadas las circunstancias de fuerza mayor que impiden la ejecución normal del contrato por las partes (Concepto del IDRD), es ineludible y necesario suspender las actividades de obra e interventoría, hasta tanto, estos hechos sean superados, es decir, se obtenga una respuesta y/o aval por parte del IDRD, y se logre definir el manejo aplicable al ítem dentro de las intervenciones de los parques en desarrollo.

Por otro lado, es igualmente importante que la SDHT y las partes involucradas en ejecución del Contrato de obra No. 1164 de 2023, puedan analizar distintas hipótesis respecto a la posible respuesta del IDRD para poder solucionar y consolidar las actividades de obra del proyecto. Para lo cual y a la espera de la respuesta del IDRD, es necesario suspender el contrato para no agotar el plazo contractual, mientras se recibe y analiza la respuesta del IDRD. Dado lo anterior, es preciso indicar que el reinicio o reactivación del Contrato de Obra No. 1164 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, podrá realizarse una vez se superen las circunstancias que motivaron la suspensión referida. (Subrayado fuera de texto). (...)".

- El día 05 de junio de 2024 la Secretaría Distrital del Hábitat recibió comunicación del IDRD mediante el radicado No. IDRD 20246000141631, como respuesta al Radicado N° 2-2024-198 del 14/04/2024, y el No 2-2024-22829 del 30/04/2024 realizado por la SDHT, a través del cual indicó entre otros aspectos los siguientes:

"1. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los parques que son administrados y operados directamente por el IDRD están enfocadas en los espacios y elementos reglamentados y aprobados por las cartillas técnicas de diseño institucionales y distritales para la intervención de espacio público y/o parques.

2. El mobiliario urbano vinculado dentro de los contratos de mantenimiento adjudicados mediante licitación pública, corresponden a un listado detallado de insumos y análisis unitarios dentro de la base CIO, el cual cuenta con aprobación técnica, estudios económicos, descripción y código específico lo cual sustenta su uso en las intervenciones, imposibilitando así la adición de nuevos elementos sin aval técnico.

3. Los contratos actuales de la Subdirección Técnica de Parques y sus estudios previos están enfocados en el mantenimiento preventivo y correctivo únicamente de los parques de la red estructurante que son operados directamente y que están dentro de las metas operativas de la entidad; ***cualquier adición cambiaria las condiciones legales en la ejecución de estos.***

Por lo anterior, previo a la incorporación del mobiliario en la cartilla y posterior recibo por esta entidad todas las labores de adecuación, mantenimiento, seguimiento a la estabilidad sería entera responsabilidad de la entidad ejecutora, para el caso particular la Secretaría Distrital de Hábitat" (Subrayado fuera de texto)

- El día 5 de junio de 2024 la Secretaría Distrital del Hábitat comunicó y traslado a la interventoría SOLIUN SAS y al contratista de obra CONSORCIO ARQING HÁBITAT el oficio No. IDRD 20246000141631 para efectos de su análisis técnico y contractual pertinente.

- El 19 de junio de 2024, a través de Rad. No CAH1164-2023-236 el representante legal del CONSORCIO ARQING HABITAT, en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 1164 de 2023, solicitó a la interventoría a cargo de la empresa SOLIUN S.A.S, la ampliación de la Suspensión No. 1 del contrato por un término de quince (15) días, indicando lo siguiente:

"(...) se requiere la ampliación en el plazo de la suspensión, toda vez que se requiere el tiempo para la revisión, análisis y entrega de la propuesta para que posteriormente sea verificada y aprobada por la Secretaría Distrital del Hábitat por un tiempo de 15 días calendario. En conclusión, solicitamos comedidamente la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 1164-2023 por un plazo de 15 días calendario que se soporta con las razones expuestas que impiden reanudar la ejecución del contrato en atención a la espera de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat".

- El 21 de junio de 2024, mediante el radicado No SDHT-1160-2024-226 el señor Raúl Orlando Delgado Cabiativa en su calidad de representante legal de la empresa SOLIUN SAS, en virtud del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023, analizó, avaló y solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat, ampliar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1164 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, por un término de quince (15) días, conforme los siguientes argumentos:

"Que de conformidad a lo informado por la Secretaría Distrital de Hábitat, el 05 de junio de 2024 mediante el oficio No. 20246000141631 emitido por el IDRD y dirigido a la Secretaría Distrital del Hábitat, Subdirección de Operaciones en el cual se señala que el mobiliario propuesto en los diseños suministrados por la entidad contratante, no hacen parte del mobiliario aprobado en el manual de espacio público de Bogotá D.C. aprobado mediante Decreto 263 de 2023, lo que conlleva a que no es viable su utilización hasta tanto no se atiendan las observaciones técnicas de la mesa de trabajo realizada entre las 2 entidades el 10 de abril de 2024 y por ende

recibir por parte del IDRD dicho mobiliario.

2. Que la Secretaría Distrital del Hábitat realizó la solicitud al Contratista e Interventoría de analizar y entregar la propuesta del reemplazo del mobiliario propuesto en los diseños con mobiliario debidamente incorporado dentro del manual de espacio público de Bogotá D.C.

En concordancia a lo anterior y toda vez que encontramos procedente la solicitud de prorrogar la suspensión del contrato de obra No. 1164 de 2023, recomendamos a la entidad contratante ampliar la suspensión por 15 días calendario, toda vez que dicha solicitud se soporta en:

1. El análisis de la propuesta de mobiliario por parte del CONSORCIO ARQING HABITAT acorde con del manual de espacio público de Bogotá D.C. aprobado mediante Decreto 263 de 2023, que reemplaza el inicialmente contemplado en los diseños.

2. El tiempo que conlleva la evaluación por parte de la entidad contratante (SDHT), de la propuesta del mobiliario acorde con el manual de espacio público de Bogotá D.C. (presupuesto detallado y planos de localización).

3. De ser aprobada la propuesta del mobiliario se requiere tiempo para que el contratista entregue los análisis de precios unitarios, se realice la revisión y evaluación de los mismos por esta interventoría y se adelante las gestiones y trámites de incorporación de los análisis ya mencionados lo que conlleva a una modificación contractual.

4. Se manifiesta también por el contratista que las compras con los respectivos proveedores, se realizará una vez se cuente con la incorporación.

Acorde con lo expuesto, se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 1160 de 2023 acorde con los términos de la suspensión del contrato de obra, por un plazo de 15 días calendario" (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE LA SDHT.

Acorde con el concepto suministrado por el apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 1160 del 2023, el Subdirector de Operaciones, considera que es necesario ampliar el actual plazo de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 y el Contrato de Obra No 1164-2023 con el fin de salvaguardar la continuidad de la relación contractual y reconocer las situaciones de fuerza mayor y de interés público que, de forma suficiente y justificada originaron el estado de parálisis de los contratos estatales referidos (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal). Es decir, es necesario que el contratista de obra lleve a cabo el análisis y propuesta del mobiliario y la Interventoría su análisis y aprobación que para tal efecto exige el IDRD, situación excepcional que justificó la suspensión actual de los contratos la cual interrumpió el ejercicio de la obligación principal del proyecto.

Lo anterior, en razón a que pese a las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), y los lineamientos y concepto expuesto por parte del IDRD mediante el Rad. No IDRD 20246000141631 de fecha 05/06/2024 en el que manifiesta la imposibilidad de incorporar a la cartilla el mobiliario propuesto dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. 1164–2023, lo cual implica que, al no estar en la cartilla, el IDRD no puede realizar el mantenimiento de estos elementos por no estar estandarizados dentro de los contratos de mantenimiento. Para lo cual, es necesario ampliar la actual suspensión del contrato, para poder analizar y plantear la solución técnica para lograr la consolidación de las actividades principales de obra del proyecto; es decir, adecuar el mobiliario conforme el adoptado en el Manual de Espacio Público de Bogotá, circunstancia conexa que fue expresada y justificada para poder llevar a cabo la interrupción inicial para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, toda vez, que no ha sido superada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la circunstancia de fuerza mayor referida y en procura del interés público, es esencial ampliar la suspensión No 1, precisando que el contratista de obra CONSORCIO ARQING HABITAT debe atender las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal del Contrato de Obra 1164 de 2023, y la Interventoría ejercida por la empresa SOLIUN SAS debe analizar y aprobar los productos suministrados, convirtiéndose en una causa válida y suficiente que justifica el uso de la presente suspensión. Por otro lado, es igualmente importante que la SDHT y las partes involucradas en ejecución del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, evalúen los ajustes conexos realizados y la información solicitada por el IDRD (presupuesto, planos, APUS y listado de precios de referencia del IDRD).

	En ese orden, y superada la primera circunstancia de fuerza mayor, toda vez, que ya se cuenta con la respuesta del IDRD respecto al recibo del mobiliario urbano, y como se expresó en la solicitud de suspensión vigente, es necesario que las partes involucradas (Contratista, interventoría y Entidad), analicen las alternativas para incluir en este caso, el mobiliario urbano de cartilla para el recibo del IDRD, para lo cual se requiere el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución de la obligación principal, en procura de lograr la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, para lo cual se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: Análisis del mobiliario urbano de cartilla que puede ser instalado en los parques, presentación de la propuesta por parte del contratista, aval de la interventoría, detalles técnicos del nuevo mobiliario, elaboración de los presupuestos asociados al mobiliario, planimetría, entre otras actividades que se requieren para la inclusión del mismo. *En este sentido, en mi calidad de Subdirector de Operaciones y de supervisor del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT", tomando en consideración el aval previo remitido por el interventor SOLIUN SAS., en relación al Contrato de Obra No 1164 de 2023, según consta en los oficios previamente referidos, es viable llevar a cabo el trámite contractual de ampliación de la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría 1160 de 2023, por un término de quince (15) días, contados a partir del 02/07/2024 hasta el 16/07/2024, quedando establecida como fecha de reinicio el día 17/07/2024.* *Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas señalan que la presente ampliación de la suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. 1160 de 2023, obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT, interventoría y el CONTRATISTA determinan que con la ampliación a la suspensión no se altera de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual. Del mismo modo, se establece que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la ampliación de la suspensión del contrato; y/o una vez expirado el plazo de la ampliación, las partes deberán reanudar las actividades objeto del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, sin necesidad de acta que así lo indique.* *Que, en ese orden, es evidente que la ampliación a la suspensión No. 1 aquí referida obedece a una causa válida y suficiente que justifica su uso, toda vez, que es producida por razones de mutuo acuerdo y circunstancias no imputables a las partes involucradas. Es decir, que la ampliación a la suspensión es necesaria hasta que el obstáculo que imposibilita la ejecución del contrato termine o sea removido, por cuanto, son causas que justifican el uso de la ampliación a la suspensión en orden a conservar el vínculo contractual. Por tanto, como término previsto para la ampliación de la suspensión del contrato, en tanto las actuaciones que se esperan sean adelantadas, se estima como plazo razonable suspensión de ejecución del contrato por el término de quince (15) días.* *Que la ampliación de la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, se ajusta o se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *En ese orden de ideas, se encuentra justificada y ajustada la solicitud de suspensión, de manera objetiva y razonada ajustándose a las circunstancias acaecidas, a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación pública.* *Conforme con la ampliación de la suspensión No. 1 objeto del presente documento, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta de suspensión. Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma Secop e informar a la Interventoría y SDHT para su revisión y aprobación. (…)".*
2.	Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente ampliación de la Suspensión No. 1.

3.	Que con base en lo anterior, se hace necesario ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de interventoría, en los términos solicitados.
4.	Que el Contrato de interventoría No. 1160 de 2023 se encuentra vigente al momento de la suscripción de la presente ampliación de la suspensión No 1
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente ampliación de la suspensión No 01 que se rige por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**Ampliar la Suspensión** del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1160 de 2023, a partir del 02 de julio de 2024, por el termino de quince (15) días calendarios, esto es hasta el 16 de julio de 2024. Con fecha de reinicio el día miércoles 17 de julio de 2024, sin necesidad de acta que lo declare.
2.	Modificar a cargo del Contratista, las garantías establecidas en el Contrato de Interventoria No. 1160 de 2023, de acuerdo con la ampliación de la suspensión aquí suscrita.
3.	Como consecuencia de la presente ampliación de la suspensión No 01, no se genera erogación presupuestal a cargo de la Entidad y a favor de la Contratista
4.	El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.
5.	La presente ampliación de la Suspensión No. 1 será suscrita por las partes y se publicará a través de la plataforma SECOP II.
6.	Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documentoy en constancia las partes proceden a suscribir la presente ampliación de la suspensión No. 1.

Dada en Bogotá D.C. **a los 02 días del mes de julio de 2024.**

JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal
SOLIUN SAS
C.C. No. 79.573.492

Elaboró: Camila Lucia Montes Ballestas. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Juan Camilo Medina. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Paola Rojas Redondo. Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Paola Andrea Calderón- Subdirectora Administrativa.
Revisó: Andrés Cárdenas. - Contratista de Coordinación Operativa.